

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 11001400305020210071400

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Pese a no contener pretensiones de tipo condenatorias, para poder determinar la cuantía del proceso, haga una estimación del valor en dinero, de los elementos hurtados.
2. Dese cumplimiento a lo preceptuado por el inciso 3° del Art. 6° del Decreto 806 de 2020, esto es, deberá remitir copia de la demanda y sus anexos a los demandados, ya sea de forma física a la dirección conocida o de manera electrónica, advirtiéndole que deberá ser debidamente confirmado su envío.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. **66** de hoy **28 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.